



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 28 MAY 1992

VISTO: El Expediente N° 182/92, Letra: C.D., mediante el cual se plantea que uno de los métodos más eficaces contra todo tipo de accidentes es la prevención; y

CONSIDERANDO:

Que las muertes ocurridas a un numeroso grupo de personas que viajaban a bordo de un micro de pasajeros, en las rutas argentinas y que perecieron debido al desconocimiento de los mismos, de las formas de acceder a los diversos medios de salida y seguridad con que debería contar la unidad de transporte de pasajeros;

Que es conveniente brindarle al pasajero, no solo elementos de confort, que tornen más placentero su viaje, sino de seguridad dentro del vehículo en que viaja;

Que ante una circunstancia lamentable, el pasajero puede estar desprevenido, y desconocer, en consecuencia, la forma de actuar, en caso de accidente;

Que en nuestra ciudad existe un gran parque automotor dedicado al transporte de pasajeros, de media y larga distancia y circuito cerrado de excursión, cuyos servicios comprenden traslados, recorridos turísticos, etc..-

Que la implementación de dicha información no produce gastos ni costos significativos a las diferentes empresas, ya que



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

minimamente se exigirá con el Proyecto de Ordenanza, una hoja o cartilla:

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para Ordenar sobre el particular:

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

f

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la obligatoriedad a las empresas de transporte público de pasajeros, empresas de turismo, u otras cuyos servicios contemplen viajes de media, larga distancia y circuitos cerrados de excursión, en unidades ómnibus, microómnibus, combis o similares, con salidas desde nuestra ciudad. a implementar un sistema de información que alerte a los pasajeros sobre el o los sistemas de seguridad y emergencia, que posee el vehículo que aborda.-

ARTICULO 2º.- La información referida en el artículo precedente, deberá ser:

- 7
- a) Suministrada en un folleto, cartilla o similar, y deberá ser entregada a cada pasajero en el momento de ascender al vehículo.-
 - b) Demostrada oralmente, con la señalización de el o los dispositivos de seguridad y/o medios de salida del vehículo.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE, a partir de la promulgación de la



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

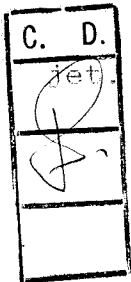
presente, un plazo de treinta (30) días para cumplimentar lo estipulado en la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º.- El Incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, será penado de conformidad a lo establecido en el articulo 198º, de la Ordenanza Municipal No 235/87.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo.
Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 961 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06-05-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 420/92

JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA.

28 MAY 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 961/92, promulgada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se establece la obligatoriedad a las empresas de transporte público de pasajeros, empresas turísticas, u otras que se dedican a contemplar viajes de media, larga distancia y circuitos cerrados de excursión, en unidades de autobuses, microómnibus, ómnibus similares, con salida desde nuestra ciudad, a implementar un sistema de información que alerte a los pasajeros sobre el e los sistemas de transporte que operan, que pone el rubro que aborda.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PRONUNCIAR la Ordenanza Municipal Nº 961/92, promulgada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia la cual se establece la obligatoriedad a las empresas de transporte público de pasajeros, empresas de turismo, u otras que se dedican a servicios que contemplen viajes de media, larga distancia y circuitos cerrados de excursión, en unidades ómnibus, microómnibus, ómnibus o similares, con salida desde nuestra ciudad, a implementar un sistema de información que alerte a los pasajeros sobre el e los sistemas de transporte que operan, que pone el rubro que aborda.

ES COPIA FIEL

P/A. *Orul*
Intendente Municipal
Ushuaia

182/R2-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

11/12.

sistemas de seguridad y operancia, que posee el vehiculo
abierta.

ARTICULO 20.-REGISTROSE. Comunicarse a quienes
Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NRO. 420/97.



ES COPIA FIEL

OMAR E. BECERRA
Secretario

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

PA.